

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Abastos

Núm. 1.055

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha señalado al café de Guinea, los precios de venta siguientes:

CALIDAD LIBERIA

CRUDO EN PUERTO DE LLEGADA

Al importador 11'45 pesetas kilo.

Al torrefactor 11'85 " "

Torrefacto		Natural	
En puerto llegada	Demás plazas	En puerto llegada	Demás plazas
13'32	13'42	14'42	14'52
13'75	13'85	14'90	15'00

Al detallista. . . 13'82 13'92 14'92 15'02

Al público. . . 14'25 14'35 15'40 15'50

CALIDAD ROBUSTA

CRUDO EN PUERTO DE LLEGADA

Al importador 11'95 pesetas kilo

Al torrefactor 12'35 " "

Torrefacto		Natural	
En puerto llegada	Demás plazas	En puerto llegada	Demás plazas
13'82	13'92	14'92	15'02
14'25	14'35	15'40	15'50

Al detallista. . . 13'82 13'92 14'92 15'02

Al público. . . 14'25 14'35 15'40 15'50

En estos precios está calculado un tipo medio de costo de transportes y, por tanto, no deben sufrir variación por ningún concepto en ninguna provincia, siendo los mismos para todas las provincias españolas.

Estos precios deben aplicarse a to-

das aquéllas partidas de café que pueda demostrarse han satisfecho los derechos de exportación e importación con las referidas elevaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

CONCURSO

COMITE DELEGADO PROVINCIAL ANTITUBERCULOSO

Núm. 1.059

Debiendo proceder este Comité a la provisión de una plaza de enfermera del Sanatorio-Enfermería de esta ciudad, por dimisión de la que lo desempeñaba, se invita a cuantas personas aspiren a ocuparla, dirijan instancia al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente del Comité, que acompañada de los justificantes de méritos que puedan alegar deberá ser presentada en la Dirección del Sanatorio Enfermería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de este anuncio.

Se advierte que dicha plaza es con carácter interino, sin que por lo tanto su desempeño acredite derechos para cuando en su día se acuerde el procedimiento pertinente para su provisión en propiedad.

Córdoba 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Nicolás Saint Gerons.—V.º B.º: El Presidente, *Eduardo Valera*.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba

Núm. 1.064

Curso de 1938 a 1939

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo queda abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los alumnos que empezaron sus estudios del Bachillerato por el plan de 1903 y deseen sufrir examen en la próxima convocatoria.

Los alumnos acompañarán a la instancia 12 pesetas en papel de pagos al Estado; 10'50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 25 céntimos por asignatura.

Lo que de orden del señor Director de este Instituto y con su visto bueno se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Herruzo Barcia.—V.º B.º: El Director, *P. García Conejero*.

RECUPERACION AGRICOLA

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 1.027

Por disposición superior pasa a la jurisdicción de esta Jefatura el Servicio de Recuperación Agrícola de los términos municipales del partido judicial de Fuente Obajuna, con excepción del término de Los Blázquez que

seguirá dependiendo de la Jefatura de Badajoz.

Córdoba 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Beato*.

Núm. 1.028

Se recuerda a las personas y entidades que dentro de la Jurisdicción de esta Jefatura Provincial tengan que poner a disposición del Servicio Nacional de Recuperación Agrícola bienes agrícolas de acuerdo con la Ley de 3 de Mayo de 1938, que las entregas deberán efectuarse a la Comisión Depositaria Municipal del término en que se hallen dichos bienes. En el caso de que en el mismo término no se hubiese constituido Comisión Depositaria, la entrega se hará a la Comisión Depositaria de esta capital.

Córdoba 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Beato*.

Núm. 1.029

Por esta Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola de Córdoba, ha sido aprobada la constitución de las Comisiones Depositarias Municipales de Córdoba y Belmez.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1938 para los efectos que en el mismo se indican.

Córdoba 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Beato*.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Abril de 1939

NUMERO 1.002

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									Sin subsidiarios
2	Aguilar	685			685	71.745			71.745	
3	Alcaracejos									Sin subsidiarios
4	Almedinilla	154			154	14.760			14.760	
5	Almodóvar del Río	68			68	6.180			6.180	
6	Añora									Sin subsidiarios
7	Baena	547		3	550	59.625		420	60.045	
8	Belalcázar									Sin subsidiarios
9	Belmez	77		3	80	8.550		210	8.760	
10	Benamejí	270			270	24.480			24.480	
11	Blázquez (Los)									Sin subsidiarios
12	Bujalance	88			88	11.385			11.385	
13	Cabra	746		47	793	79.170		5.400	84.570	
14	Cañete de las Torres	80	1		81	6.900	60		6.960	
15	Carcabuey	241			241	21.840			21.840	
16	Cardeña									Sin subsidiarios
17	Carlota (La)	308		1	309	25.605		105	25.710	
18	Carpio (El)	22		1	23	1.860		30	1.890	
19	Castro del Río	190			190	21.210			21.210	
20	Conquista									Sin subsidiarios
21	CORDOBA	2.582	1	335	2.918	297.030	90	38.100	335.220	
22	Doña Mencía	143		1	144	11.550		120	11.670	
23	Dos Torres									Sin subsidiarios
24	Encinas Reales	121			121	11.760			11.760	
25	Espejo	20	2		22	2.310	120		2.430	
26	Espiel	29			29	2.400			2.400	
27	Fernán-Núñez	248		6	254	27.105		645	27.750	
28	Fuente la Lancha									Sin subsidiarios
29	Fuente Obejuna	343			343	37.035			37.035	
30	Fuente Palmera	198			198	17.295			17.295	
31	Fuente Tójar	44			44	3.990			3.990	
32	Granjuela (La)									Sin subsidiarios
33	Guadalcázar	31			31	3.300			3.300	
34	Guijo (El)									Sin subsidiarios
35	Hinojosa del Duque									Sin subsidiarios
36	Hornachuelos	54			54	4.725			4.725	
37	Iznájar	481			481	53.940			53.940	
38	Lucena	1.396		19	1.415	166.275		2.175	168.450	
39	Luque	270			270	25.545			25.545	
40	Montalbán	113			113	9.810			9.810	
41	Montemayor	54			54	3.960			3.960	
42	Montilla	504		42	546	58.095		4.920	63.015	
43	Montoro	19			19	2.295			2.295	
44	Monturque	101		3	104	10.455		420	10.875	
45	Moriles (Los)	146			146	11.790			11.790	
46	Nueva Carteya	168			168	16.905			16.905	
47	Obejo									Sin subsidiarios
48	Palenciana	96			96	8.400			8.400	
49	Palma del Río	322	1	1	324	34.650	120	180	34.950	
50	Pedro Abad	36			36	3.375			3.375	
51	Pedroche									Sin subsidiarios
52	Peñarroya-Pueblonuevo	123		40	163	15.855		4.920	20.775	
53	Posadas	56			56	4.965			4.965	
54	Pozoblanco									Sin subsidiarios
55	Priego	1.232			1.232	140.805			140.805	
56	Puente Genil	977		23	1.000	114.240		2.820	117.060	
57	Rambla (La)	155		9	164	13.950		1.020	14.970	
58	Rute	690			690	71.295			71.295	
59	San Sebastián de los Ballesteros	53	1		54	4.890	90		4.980	
60	Santaella	181			181	14.475			14.475	
61	Santa Eufemia									Sin subsidiarios
62	Torrecampo									Sin subsidiarios
63	Valenzuela	28			28	2.370			2.370	
64	Valsequillo									Sin subsidiarios
65	Victoria (La)	110			110	7.515			7.515	
66	Villa del Río	16			16	1.410			1.410	
67	Villafranca	10			10	900			900	
68	Villaharta	10			10	675			675	
69	Villanueva de Córdoba									Sin subsidiarios
70	Villanueva del Duque									Sin subsidiarios
71	Villanueva del Rey	36		1	37	2.895		180	3.075	
72	Villaralto									Sin subsidiarios
73	Villaviciosa	60			60	4.560			4.560	
74	Viso (El)									Sin subsidiarios
75	Zuheros	77			77	6.150			6.150	
76	Lopera	19			19	1.575			1.575	
77	Porcuna	155			155	16.905			16.905	
	SUMAS TOTALES	14.983	6	535	15.524	1.602.735	480	61.665	1.664.880	

Don José Hernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resur en son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José Hernández.

Córdoba 20 de Mayo de 1939.—El Secretario, Melchor Osuna.—Vº Bº: El Jefe provincial, Manuel Navarro Nogueroles.